

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para proveer.

Santiago de Cali, abril 29 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 232

Radicación:	011-2016-00252-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	IVONE TATIANA RAMIREZ BETANCOURT demandas@sanchezabogados.com.co
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DEAJ

I. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

II. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 creó el presente Juzgado Administrativo Transitorio de Cali con competencia para conocer de los procesos en contra de la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta, respecto de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali.

Qué en virtud del citado acuerdo, se resolverá en primer lugar los procesos que corresponden a los Circuitos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura, y una vez los culmine, se procederá con los procesos correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Ahora bien, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA21-28 del 6 de abril de 2021 procedió a identificar los procesos que serán objeto de distribución.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de la referencia fue asignado a la suscrita y, por tanto, se

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de la referencia.

SEGUNDO: COMUNICAR a las partes la presente decisión.

TERCERO: Ejecutoriado este auto INGRESAR el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE



VIVIANA BURGOS CÁRDENAS
Juez

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para proveer.

Santiago de Cali, abril 29 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 231

Radicación:	011-2017-00176-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	RUBIELA BOLAÑOS SERNA demandas@sanchezabogados.com.co
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DEAJ

I. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

II. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 creó el presente Juzgado Administrativo Transitorio de Cali con competencia para conocer de los procesos en contra de la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta, respecto de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali.

Qué en virtud del citado acuerdo, se resolverá en primer lugar los procesos que corresponden a los Circuitos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura, y una vez los culmine, se procederá con los procesos correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Ahora bien, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA21-28 del 6 de abril de 2021 procedió a identificar los procesos que serán objeto de distribución.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de la referencia fue asignado a la suscrita y, por tanto, se

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de la referencia.

SEGUNDO: COMUNICAR a las partes la presente decisión.

TERCERO: Ejecutoriado este auto INGRESAR el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE



VIVIANA BURGOS CÁRDENAS
Juez

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para proveer.

Santiago de Cali, abril 29 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 230

Radicación:	011-2018-00202-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	DIANA ALEJANDRA CEBALLOS BASTIDAS radaygiraldoabogados@gmail.com
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DEAJ

I. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

II. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 creó el presente Juzgado Administrativo Transitorio de Cali con competencia para conocer de los procesos en contra de la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta, respecto de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali.

Qué en virtud del citado acuerdo, se resolverá en primer lugar los procesos que corresponden a los Circuitos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura, y una vez los culmine, se procederá con los procesos correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Ahora bien, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA21-28 del 6 de abril de 2021 procedió a identificar los procesos que serán objeto de distribución.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de la referencia fue asignado a la suscrita y, por tanto, se

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de la referencia.

SEGUNDO: COMUNICAR a las partes la presente decisión.

TERCERO: Ejecutoriado este auto INGRESAR el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE



VIVIANA BURGOS CÁRDENAS
Juez

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para proveer.

Santiago de Cali, abril 29 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 233

Radicación:	2019-00074-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	LUISA FERNANDA HERRERA NINCO Drharold.h@gmail.com
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DEAJ

I. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

II. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 creó el presente Juzgado Administrativo Transitorio de Cali con competencia para conocer de los procesos en contra de la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta, respecto de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali.

Qué en virtud del citado acuerdo, se resolverá en primer lugar los procesos que corresponden a los Circuitos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura, y una vez los culmine, se procederá con los procesos correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Ahora bien, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA21-28 del 6 de abril de 2021 procedió a identificar los procesos que serán objeto de distribución.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de la referencia fue asignado a la suscrita y, por tanto, se

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de la referencia.

SEGUNDO: COMUNICAR a las partes la presente decisión.

TERCERO: Ejecutoriada este auto INGRESAR el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE



VIVIANA BURGOS CÁRDENAS
Juez

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para proveer.

Santiago de Cali, abril 29 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 192

Radicación:	011-2019-00282-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	WILSON ORLANDO GONZALEZ dpardo@dpabogados.com.co
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DEAJ

I. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico:
of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

II. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 creó el presente Juzgado Administrativo Transitorio de Cali con competencia para conocer de los procesos en contra de la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta, respecto de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali.

Qué en virtud del citado acuerdo, se resolverá en primer lugar los procesos que corresponden a los Circuitos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura, y una vez los culmine, se procederá con los procesos correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Ahora bien, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA21-28 del 6 de abril de 2021 procedió a identificar los procesos que serán objeto de distribución.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de la referencia fue asignado a la suscrita y, por tanto, se

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de la referencia.

SEGUNDO: COMUNICAR a las partes la presente decisión.

TERCERO: Ejecutoriado este auto INGRESAR el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE



VIVIANA BURGOS CÁRDENAS

Juez

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para proveer.

Santiago de Cali, abril 29 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 39

Radicación:	2017-00262-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	JORGE ELIECER LONGA RIVAS notificacionesorozcosalgado@hotmail.com
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DEAJ

I. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico:

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

II. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 creó el presente Juzgado Administrativo Transitorio de Cali con competencia para conocer de los procesos en contra de la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta, respecto de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali.

Qué en virtud del citado acuerdo, se resolverá en primer lugar los procesos que corresponden a los Circuitos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura, y una vez los culmine, se procederá con los procesos correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Ahora bien, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA21-28 del 6 de abril de 2021 procedió a identificar los procesos que serán objeto de distribución.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de la referencia fue asignado a la suscrita y, por tanto, se

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de la referencia.

SEGUNDO: COMUNICAR a las partes la presente decisión.

TERCERO: Ejecutoriada este auto INGRESAR el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE



VIVIANA BURGOS CÁRDENAS
Juez

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para proveer.

Santiago de Cali, abril 29 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 061

Radicación:	011-2017-00324-01
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN abolaboral@hotmail.com
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DEAJ

I. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico:
of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

II. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 creó el presente Juzgado Administrativo Transitorio de Cali con competencia para conocer de los procesos en contra de la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta, respecto de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali.

Qué en virtud del citado acuerdo, se resolverá en primer lugar los procesos que corresponden a los Circuitos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura, y una vez los culmine, se procederá con los procesos correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Ahora bien, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA21-28 del 6 de abril de 2021 procedió a identificar los procesos que serán objeto de distribución.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de la referencia fue asignado a la suscrita y, por tanto, se

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de la referencia.

SEGUNDO: COMUNICAR a las partes la presente decisión.

TERCERO: Ejecutoriado este auto INGRESAR el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE



VIVIANA BURGOS CÁRDENAS

Juez

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para proveer.

Santiago de Cali, abril 29 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 36

Radicación:	2018-00154-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	CARMEN OSPINA LOPEZ Polanco.edgar@gmail.com
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DEAJ

I. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico:

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

II. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 creó el presente Juzgado Administrativo Transitorio de Cali con competencia para conocer de los procesos en contra de la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta, respecto de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali.

Qué en virtud del citado acuerdo, se resolverá en primer lugar los procesos que corresponden a los Circuitos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura, y una vez los culmine, se procederá con los procesos correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Ahora bien, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA21-28 del 6 de abril de 2021 procedió a identificar los procesos que serán objeto de distribución.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de la referencia fue asignado a la suscrita y, por tanto, se

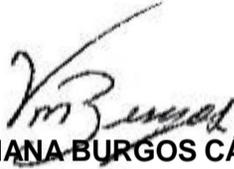
RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de la referencia.

SEGUNDO: COMUNICAR a las partes la presente decisión.

TERCERO: Ejecutoriado este auto INGRESAR el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE



VIVIANA BURGOS CÁRDENAS
Juez

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para proveer.

Santiago de Cali, abril 29 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 058

Radicación:	011-2018-00194-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	ANDRES FELIPE DIAZ SOLARTE radaygiraldoabogados@gmail.com
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DEAJ

I. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico:
of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

II. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 creó el presente Juzgado Administrativo Transitorio de Cali con competencia para conocer de los procesos en contra de la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta, respecto de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali.

Qué en virtud del citado acuerdo, se resolverá en primer lugar los procesos que corresponden a los Circuitos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura, y una vez los culmine, se procederá con los procesos correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Ahora bien, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA21-28 del 6 de abril de 2021 procedió a identificar los procesos que serán objeto de distribución.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de la referencia fue asignado a la suscrita y, por tanto, se

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de la referencia.

SEGUNDO: COMUNICAR a las partes la presente decisión.

TERCERO: Ejecutoriado este auto INGRESAR el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE



VIVIANA BURGOS CÁRDENAS

Juez

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para proveer.

Santiago de Cali, abril 29 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 060

Radicación:	011-2018-00209-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	ZING YULEIDI CASTILLO SAAVEDRA radaygiraldoabogados@gmail.com
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DEAJ

I. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico:
of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

II. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 creó el presente Juzgado Administrativo Transitorio de Cali con competencia para conocer de los procesos en contra de la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta, respecto de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali.

Qué en virtud del citado acuerdo, se resolverá en primer lugar los procesos que corresponden a los Circuitos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura, y una vez los culmine, se procederá con los procesos correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Ahora bien, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA21-28 del 6 de abril de 2021 procedió a identificar los procesos que serán objeto de distribución.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de la referencia fue asignado a la suscrita y, por tanto, se

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de la referencia.

SEGUNDO: COMUNICAR a las partes la presente decisión.

TERCERO: Ejecutoriado este auto INGRESAR el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE



VIVIANA BURGOS CÁRDENAS

Juez

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para proveer.

Santiago de Cali, abril 29 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 057

Radicación:	011-2019-00103-01
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	DIANA MARCELA ALFARO lilianagutmannortiz@gmail.com
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DEAJ

I. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico:
of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

II. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 creó el presente Juzgado Administrativo Transitorio de Cali con competencia para conocer de los procesos en contra de la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta, respecto de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali.

Qué en virtud del citado acuerdo, se resolverá en primer lugar los procesos que corresponden a los Circuitos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura, y una vez los culmine, se procederá con los procesos correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Ahora bien, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA21-28 del 6 de abril de 2021 procedió a identificar los procesos que serán objeto de distribución.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de la referencia fue asignado a la suscrita y, por tanto, se

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de la referencia.

SEGUNDO: COMUNICAR a las partes la presente decisión.

TERCERO: Ejecutoriado este auto INGRESAR el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE



VIVIANA BURGOS CÁRDENAS

Juez

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para proveer.

Santiago de Cali, abril 29 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 48

Radicación:	011-2019-00108-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	YULY ANDREA PINEDA lilianagutmannortiz@gmail.com
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DEAJ

I. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico:

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

II. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 creó el presente Juzgado Administrativo Transitorio de Cali con competencia para conocer de los procesos en contra de la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta, respecto de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali.

Qué en virtud del citado acuerdo, se resolverá en primer lugar los procesos que corresponden a los Circuitos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura, y una vez los culmine, se procederá con los procesos correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Ahora bien, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA21-28 del 6 de abril de 2021 procedió a identificar los procesos que serán objeto de distribución.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de la referencia fue asignado a la suscrita y, por tanto, se

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de la referencia.

SEGUNDO: COMUNICAR a las partes la presente decisión.

TERCERO: Ejecutoriado este auto INGRESAR el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE



VIVIANA BURGOS CÁRDENAS
Juez

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para proveer.

Santiago de Cali, abril 29 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 38

Radicación:	2019-00109-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	MARIA FERNANDA ECHEVERRY ESCOBAR Aqp323@yahoo.com
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DEAJ

I. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico:

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

II. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 creó el presente Juzgado Administrativo Transitorio de Cali con competencia para conocer de los procesos en contra de la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta, respecto de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali.

Qué en virtud del citado acuerdo, se resolverá en primer lugar los procesos que corresponden a los Circuitos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura, y una vez los culmine, se procederá con los procesos correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Ahora bien, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA21-28 del 6 de abril de 2021 procedió a identificar los procesos que serán objeto de distribución.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de la referencia fue asignado a la suscrita y, por tanto, se

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de la referencia.

SEGUNDO: COMUNICAR a las partes la presente decisión.

TERCERO: Ejecutoriado este auto INGRESAR el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE



VIVIANA BURGOS CÁRDENAS
Juez

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para proveer.

Santiago de Cali, abril 29 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 056

Radicación:	011-2019-00152-01
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	GLORIA GARCIA radaygiraldoabogados@gmail.com
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DEAJ

I. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico:
of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

II. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 creó el presente Juzgado Administrativo Transitorio de Cali con competencia para conocer de los procesos en contra de la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta, respecto de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali.

Qué en virtud del citado acuerdo, se resolverá en primer lugar los procesos que corresponden a los Circuitos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura, y una vez los culmine, se procederá con los procesos correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Ahora bien, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA21-28 del 6 de abril de 2021 procedió a identificar los procesos que serán objeto de distribución.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de la referencia fue asignado a la suscrita y, por tanto, se

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de la referencia.

SEGUNDO: COMUNICAR a las partes la presente decisión.

TERCERO: Ejecutoriada este auto INGRESAR el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE



VIVIANA BURGOS CÁRDENAS

Juez

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para proveer.

Santiago de Cali, abril 29 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 055

Radicación:	011-2019-00182-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	ANGELICA MARIA RIVERA radaygiraldoabogados@gmail.com
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DEAJ

I. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico:
of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

II. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 creó el presente Juzgado Administrativo Transitorio de Cali con competencia para conocer de los procesos en contra de la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta, respecto de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali.

Qué en virtud del citado acuerdo, se resolverá en primer lugar los procesos que corresponden a los Circuitos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura, y una vez los culmine, se procederá con los procesos correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Ahora bien, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA21-28 del 6 de abril de 2021 procedió a identificar los procesos que serán objeto de distribución.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de la referencia fue asignado a la suscrita y, por tanto, se

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de la referencia.

SEGUNDO: COMUNICAR a las partes la presente decisión.

TERCERO: Ejecutoriado este auto INGRESAR el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE



VIVIANA BURGOS CÁRDENAS

Juez